



2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

Solicitudes de Telecomunicaciones

EXTRACTO 14-SP141782

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **TRANSAM COMUNICACIONES S.A.**, RUT N° 96.652.650-5, con domicilio en Av. Costanera Sur Río Mapocho N° 2760, piso 2, Torre C, Parque Titanium, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones en la banda de frecuencias de 900 MHz, en los bloques A y B, otorgadas por los decretos supremos N° 339, de 2010, y N° 112, de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

Modificar la ubicación de una (1) estación base autorizada mediante el decreto exento N° 510, del año 2013.

Nombre	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etapas
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Tanume	El Coguil	Pichilemu	6	34	13	31	71	53	59	3

Los plazos y demás características técnicas, no consideradas en la presente solicitud de modificación, permanecerán inalterables, de conformidad al decreto exento N° 510, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 15-SP10580

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N° 96.806.980-2, con domicilio en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N° 2760, Torre C Parque Titanium, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada por decreto supremo N° 145, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Modificar la ubicación de una (1) estación base, quedando según se indica a continuación:

Código Soporte	Nombre Estación Base	Dirección Estación Base	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Decreto a Modificar		Etapas
			Latitud S.			Longitud O.			N°	Año	
			grad	min	seg	grad	min	seg			
19914	Eduardo Meyer Osorno	Sebastopol N°1.459	40	35	58	73	06	07,1	150	2014	1

El resto de las características técnicas se mantienen inalterables.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 15-SP14850

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TRANSAM COMUNICACIONES S.A.**, RUT N° 96.652.650-5, con domicilio en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N° 2760, Torre C Parque Titanium, piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgadas por los decretos supremos N° 330 y N° 344, ambos de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Modificar la dirección de una (1) estación base, quedando según se indica a continuación:

Código Soporte	Nombre Estación Base	Dirección Estación Base	Decreto a Modificar		Etapas
			N°	Año	
19900	Cariquima – Colchane	Ruta, 357, Terreno BB.NN	636	2014	1

El resto de las características técnicas se mantienen inalterables.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Energía

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

OTORGA A EMPRESA ANDES MAINSTREAM SPA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LA “SUBESTACIÓN SECCIONADORA LAQUIÑA 220 KV” EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, PROVINCIA DE TOCOPILLA, COMUNA DE MARÍA ELENA

Núm. 15.- Santiago, 16 de febrero de 2015.- Visto: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 1273, ACC 1115031, DOC 904065, de fecha 29 de enero de 2015; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente “Ley General de Servicios Eléctricos” y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y



Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 1273, ACC 1115031, DOC 904065, de fecha 29 de enero de 2015, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 41 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado,

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a la empresa Andes Mainstream SpA, concesión definitiva para establecer en la Región de Antofagasta, provincia de Tocopilla, comuna de María Elena, la subestación denominada “Subestación Seccionadora Laquiña 220 kV”, cuyas características son:

Nombre Proyecto	Región/Provincia/Comuna	Plano N°
Subestación Seccionadora Laquiña 220 kV	Antofagasta/Tocopilla/María Elena	CL24-EE-DWG-031 (3 láminas)

Artículo 2°.- El objetivo de este proyecto es disponer de un nuevo punto de inyección de energía al SING y preservar la seguridad y confiabilidad del suministro eléctrico en la región. La subestación permitirá inyectar una potencia total de 195 MW generada por el Parque Eólico TCHAMMA, de propiedad de Andes Maistream SpA, mediante conexión a la línea existente de 1x220 kV Encuentro-El Tesoro de propiedad de Minera El Tesoro.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a \$5.331.617.374 (cinco mil trescientos treinta y uno millones seiscientos diecisiete mil trescientos setenta y cuatro pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de obras, del plano especial de servidumbre, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- Las instalaciones ocuparán un predio fiscal, sobre el cual será necesario constituir servidumbre eléctrica, en los términos que señala artículo 7° de este decreto.

Artículo 6°.- Apruébase el plano especial de servidumbre que se indica en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, la servidumbre necesaria para el establecimiento de la subestación denominada “Subestación Seccionadora Laquiña 220 kV” en el predio fiscal que se indica a continuación:

PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	COMUNA PROVINCIA REGIÓN	SUPERFICIE FS – N° AÑO – CBR	AFECTADA (m²)	N° PLANO
Fisco de Chile	Bien Fiscal A Mayor Cabida	María Elena, Tocopilla, Antofagasta	49 vta. -57 – 1928 – El Loa	20.403.72	CL24 -EE-DWG-033

Artículo 8°.- Las obras nuevas de la subestación denominada “Subestación Seccionadora Laquiña 220 kV” no afectarán líneas eléctricas u otras obras o instalaciones existentes.

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- El plazo de construcción del proyecto desde el inicio de los trabajos hasta la terminación total de las obras será de 10 meses, considerando el

inicio de las obras después de un mes de la reducción a escritura pública del decreto que otorga la concesión eléctrica. Los plazos para su terminación por etapas serán los siguientes:

ID	SUBESTACIÓN SECCIONADORA LAQUIÑA 220Kv ETAPA / ACTIVIDADES	MES									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	CONSTRUCCIÓN										
1.1	Instalación de faenas										
1.2	Movimiento de tierras y Obras Civiles										
1.3	Montaje electromecánico										
1.4	Montaje de equipos de Control y Protecciones de Telecomunicaciones										
1.5	Obras de conexión a línea 220 kV										
1.6	Pruebas y Puesta en Servicio										
1.7	Desmovilización y retiro de instalaciones de faena										

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 14°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Jimena Jara Quilodrán, Ministra de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 15, de 2015, del Ministerio de Energía

N° 19.302.- Santiago, 11 de marzo de 2015.

La Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que otorga a Andes Mainstream SpA una concesión definitiva para establecer la “Subestación Seccionadora Laquiña 220 kV”, en la Región de Antofagasta, pero cumple con hacer presente que de acuerdo a los antecedentes acompañados por esa Secretaría de Estado, el plano general de las obras y el plano especial de servidumbre citados en los artículos 1° y 7° del instrumento en estudio, corresponden a los N°s CL24-EE-DWG-031 REV.2 y CL24-EE-DWG-033 REV.2, respectivamente, y no como allí se indican.

Saluda atentamente a Ud.- Por orden del Contralor General de la República, Jefe Subdivisión Jurídica División de Infraestructura y Regulación.

Al señor
Ministro de Energía
Presente.